



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

## NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2021, de modificación de créditos nº 1/21 del Presupuesto de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

## Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| APLICACIÓN   |           | DESCRIPCIÓN                                  | CRÉDITOS INICIALES | ALTAS              | CRÉDITOS FINALES |
|--------------|-----------|--|--------------------|--------------------|------------------|
| Prog.        | Económica |  |                    |                    |                  |
| 171          | 210       | INFRAESTR. Y BB NATURALES                    | 1.000,00 €         | 2.000,00 €         | 3.000,00 €       |
| 161          | 213       | MAQU. INST. UTILLAJE                         | 1.800,00 €         | 1.500,00 €         | 3.300,00 €       |
| 920          | 222000    | SERVICIOS TELECOMUN.                         | 1.000,00 €         | 500,00 €           | 1.500,00 €       |
| 920          | 224       | PRIMAS SEGUROS                               | 2.900,00 €         | 1.000,00 €         | 3.900,00 €       |
| 459          | 619       | OTRAS INV. DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS | 17.864,00 €        | 72.781,00 €        | 90.645,00 €      |
| <b>TOTAL</b> |           |  |                    | <b>77.781,00 €</b> |                  |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

| Altas en Concepto de Ingresos |   |                  |
|-------------------------------|---|------------------|
| Concepto                      | Descripción   | Euros            |
| 870.01                        | Aplicación para la financiación de suplementos de crédito | 77.781,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>         |   | <b>77.781,00</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 5 de enero de 2022.– El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez.

43

BOPSO-7-17012022